

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
PROVINCIA 9,00
NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO.

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación



FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 30)

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Vista la instancia presentada en 22 del corriente mes por D. José Rodríguez y Rodríguez, vecino de San Cucufate de Llanera, exponiendo que renuncia la mina llamada «Etelvina», sita en el referido concejo, denunciada por el exponente en 14 de Febrero último, y que le sea devuelto el depósito correspondiente.

Resultando que habiendo seguido el expediente de dicha mina los trámites reglamentarios, fué decretada su demarcación, señalándose para ello el periodo del 24 al 31 del corriente mes d^a Octubre, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del 8 del mismo mes:

Vistos los artículos 35 y 139 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905:

Considerando que la renuncia de la mina «Etelvina», presentada después de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de su demarcación, no es admisible más que en el terreno, según el citado artículo 35 del Reglamento de Minería, y que el depósito correspondiente no puede devolverse y solo se devolverá el sobrante que resulte de la cuenta que presente el Ingeniero, conforme al artículo 139 del mismo Reglamento.

He resuelto, a propuesta de la Jefatura de Minas, desestimar la precitada instancia de D. José Rodríguez y Rodríguez, renunciando la mina «Etelvina».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 149 del Reglamento de Minería para conocimiento del interesado, que no tiene representante en esta capital.

Oviedo, 26 de Octubre de 1918.

*El Gobernador,
BUENAVENTURA M.^a PLAJA.*

D. Buenaventura M.^a Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alejandro de Goicoechea y Múgica, vecino de La Felguera, Langreo, ha presentado solicitud del registro de ciento cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Millonaria», sita en Fresnosa, parroquia de Anayo, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice de ángulo más al Norte de la casa del Somberón, sita en el Collado, Fresnosa, parroquia de Anayo, concejo de Piloña, y de dicho punto en dirección Oeste se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.683.

R. al núm. 6.013

Que D. Francisco Sánchez y Fernández, vecino de esta capital, ha presentado solicitud del registro de once hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cervantina quinta», sita en el paraje llamado Majada de la Carbazosa, parroquia de la Marea, concejo de Piloña. Lindante al Oeste con la mina «Cervantina tercera» y por los demás rumbos con la mina «Pedro».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca quinta de la citada mina «Cervantina tercera», núm. 18.819. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 400 metros para colocar la primera estaca de primera a segunda al Este 300 metros; de segunda a tercera al Sur 400; de tercera al punto de partida

al Oeste se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero, con la declinación necesaria para que intese con las minas colindantes.

Fué admitido este registro con el número 21.684.

R. al núm. 6.099

Que D. José Laviana García, vecino de San Andrés, San Martín del Rey Aurelio, ha presentado solicitud del registro de setenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tres Dolores y otros», sita en el paraje llamado Caleyoy Canto, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata sita en el sitio llamado Tras los Fontanes del Canto, en la finca de los herederos de José Vallina, desde cuyo punto y en dirección Oeste 270° se medirán 60 metros y se colocará la estaca auxiliar en la finca de José Vallina; desde la auxiliar en dirección Sur 180° 900 metros, colocándose la primera estaca en la finca La Barrera y La Emberriz; de primera a segunda dirección Este 90 grados 700 metros, colocándose la segunda estaca en la finca Peña del Melón; de segunda a tercera Norte 0° grados 1.000 metros colocándose la tercera estaca en la finca del Ricau; de tercera a cuarta Oeste 270° 700 metros colocando la cuarta estaca en la finca llamada de los Llamargos; de cuarta a la auxiliar Sur 180° 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Los rumbos se refieren al Norte natural, no al magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.703.

R. al núm. 6.100

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1918.

*El Gobernador,**BUENAVENTURA M.^a PLAJA.*

EDICTO.—AGUAS TERRESTRES

D. Joaquín de la Torre Gancedo, vecino de Gijón, como Consejero Delegado de la Sociedad Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, acude a este Gobierno manifestando que desea aprovechar 3.000 litros de agua por segundo derivados del río Nalón, en términos de la Foz de la Fumiesa, del concejo de Caso, con destino a usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 del pasado mes de Septiembre, señalando la hora de las 13 del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días contados desde la fecha en que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como último para la presentación por el peticionario del oportuno proyecto duplicado, así como también de aquellos otros que tengan el mismo objeto que esta petición o sean incompatibles con ella.

Oviedo, 26 de Octubre de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.^a Plaja.

R. al núm. 6.191

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

REEMPLAZO DE 1918

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Guerra de quince del corriente (Diario Oficial número 234), esta Comisión Mixta, en sesión celebrada el dia 28 del actual procedió al repartimiento de los cupos del reemplazo de 1918, entre los Ayuntamientos correspondientes a las cuatro Cajas de Recluta de la provincia, sujetándose a lo establecido en el art. 228 de la vigente ley de Reclutamiento, dando el resultado que se expresa en los adjuntos estados.

Oviedo, 28 de Octubre de 1918.

El Presidente,

Buenaventura M.^a Plaja.

R. al núm. 6.173

CAJA DE RECLUTA DE GIJÓN

REEMPLAZO DE 1918

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo..... 492
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asegura a esta Caja en el Real Decreto de 15 del actual..... 286

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número del sorteo les corresponde servir en filas..... 30
 Idem de prórrogas terminadas que idem, idem..... 3

Cupo total para filas que le corresponde a dicha Caja..... 319

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS.

Agrupaciones de pueblos que tienen la misma base de cupo.

4 Hombres (a)		8 Hombres (b)		9 Hombres (c)		10 Hombres (d)		15 Hombres (e)	
Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo
Yernes y Tameza.....	2.325	Castrillón.....	4.650	Corvera.....	5.231	Soto del Barco..	5.813	Gozón.....	8.719
Total (1)....	2.325	Total (1)....	4.650	Total (1)....	5.231	Total (1)....	5.813	Total.....	8.719
17 Hombres (f)		20 Hombres (g)		24 Hombres (h)		28 Hombres (ch)		37 Hombres (i)	
Miranda	9.882	Carreño.....	11.625	Teverga.....	13.951	Avilés.....	16.276	Somiedo.....	21.508
Total (1)....	9.882	Total (1)....	11.625	Total (1)....	13.951	Total (1)....	16.276	Total.....	21.508
43 Hombres (j)		277 Hombres (k)							
Salas.....	24.995	Gijón.....	161.020						
Total (1)....	24.995	Total.....	161.020						

RESUMEN POR GRUPOS

Grupos de los pueblos	Grupo de filas que les corresponden		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Décimas			
A.....	2	325		2	
B.....	4	650	1	5	
C.....	5	231		5	
D.....	5	813	1	6	
E.....	8	719	1	9	
F.....	9	882	1	10	
G.....	11	625	1	12	
H.....	13	951	1	14	
CH.....	16	276		16	
I.....	21	508		21	
J.....	24	995	1	25	
K.....	161	020		161	
Totales.....	279		7	286	

DISTRIBUCIÓN POR PUEBLOS DEL CUPO SEÑALADO A LA CAJA DE RECLUTA DE GIJÓN

AYUNTAMIENTOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo de cada grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio		CUPO TOTAL
		Enteros	Décimas		Reemplazo actual	PROCEDENTES	
					Revisión	Prórrogas	
Illas.....	»	»	»	»	»	»	»
Yernes y Tameza....	4	2	325	»	2	»	2
Castrillón.....	8	4	650	1	5	1	6
Corvera.....	9	5	231		5	1	6
Soto del Barco....	10	5	813	1	6	2	8
Gozón.....	15	8	719	1	9	4	12
Miranda.....	19	9	882	1	10	1	13
Carreño.....	20	11	625	1	12	1	13
Teverga.....	24	13	951	1	14	3	17
Avilés.....	28	16	276		16	2	18
Somiedo.....	37	21	508		21	3	24
Salas.....	43	24	995	1	25	3	28
Gijón.....	277	161	020		161	9	172
Totales.....	492	279		7	286	30	319

CAJA DE RECLUTA DE CANGAS DE ONÍS

REEMPLAZO DE 1918

Número de soldados del reemplazo actual ingresados en Caja que sirven de base de cupo.....

554

Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el Real Decreto de 15 del actual.....

322

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número del sorteo les corresponde servir en fila

31

Idem de prórrogas terminadas que idem, idem.....

3

Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja

356

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

3 Hombres (a)		4 Hombres (b)		5 Hombres (c)		6 Hombres (d)		11 Hombres (e)	
Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo
Noreña	1.743	Valle Alto Peñamellera, ...	2.324	Cabranes	2.906	Ponga	3.487	Cabrales	6.393
Total (1)....	1.743	Total (1)....	2.324	Total (1)....	2.906	Total (1)....	3.487	Total (1)....	6.393
12 Hombres (f)		14 Hombres (g)		15 Hombres (h)		19 Hombres (ch)		21 Hombres (i)	
Amieva.....	6.974	Sariego.....	8.137	Colunga	8.718	Nava	11.043	Bimenes	12.205
Ribadedeva.....	6.974			Onís.....	8.718				
Valle Bajo Peñamellera.....	6.974			Parres	8.718	Total (1)....	11.043	Total (1)....	12.205
Total (3)....	20.922	Total (1)....	8.137	Total (3)....	26.154	Total (1)....	11.043	Total (1)....	12.205
23 Hombres (j)		35 Hombres (k)		71 Hombres (l)		74 Hombres (ll)		164 Hombres (m)	
Cangas de Onís.	13.368	Piloña	20.342	Llanes	41.267	Villaviciosa.....	43.010	Siero	95.321
Ribadesella.....	13.368			Total (1)....	41.267	Total (1)....	43.010	Total (1)....	95.321
Total (2)....	26.736	Total (1)....	20.342						

RESUMEN POR GRUPOS

Grupos de los pueblos	Cupo de filas que les corresponden		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Décimas			
A.....	1	743	1	2	
B.....	2	324	1	2	
C.....	2	906	1	3	
D.....	3	487	1	4	
E.....	6	393	1	7	
F.....	20	922	1	21	
G.....	8	137		8	
H.....	26	154		26	
CH.....	11	043		11	
I.....	12	205		12	
J.....	26	736	1	27	Colunga y Parres.
K.....	20	342		20	
L.....	41	267		41	Ribadesella.
LL.....	43	010		43	
M.....	95	321		95	
Totales.....	316		6	322	

DISTRIBUCIÓN POR PUEBLOS DEL CUPO SEÑALADO A LA CAJA DE RECLUTA DE CANGAS DE ONÍS

AYUNTAMIENTOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo de cada grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio	CUPO TOTAL	
		Enteros	Décimas			Reemplazo actual	PROCEDENTES DE Revisión
Caravia	325	1	743	1	2	2	5
Noreña.....	3	1	324	2	2	2	2
Valle Alto Peñamellera	4	2	906	1	3	1	4
Cabranes.....	5	2	487	1	4	1	5
Ponga.....	6	3	893	1	7	1	7
Cabrales.....	11	6	974	1	7	1	7
Amieva.....	12	6	974	1	7	1	7
Ribadedeva.....	12	6	974	1	7	1	7
Valle Bajo Peñamellera	12	6	974	1	7	1	7
Sariego.....	14	8	137	8	8	1	8
Colunga.....	15	8	718	1	8	4	9
Onís.....	15	8	718	1	8	4	12
Parres.....	15	8	718	1	12	1	9
Navia.....	19	11	043	11	11	1	11
Bimenes.....	21	12	205	12	12	1	12
Cangas de Onís.....	23	13	368	13	2	1	15
Ribadesella.....	23	13	368	14	14	1	14
Piloña.....	35	20	342	20	1	1	21
Llanes.....	71	41	267	41	3	1	45
Villaviciosa.....	74	43	010	43	3	1	46
Siero.....	164	95	321	95	13	1	109
Totales.....	554	312	10	322	31	3	356

CAJA DE RECLUTA DE PRAVIA

REEMPLAZO DE 1918

Número de soldados del actual remplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.....

693

Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el Real Decreto de 15 del actual.....

403

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número del sorteo les corresponde servir en filas.....

41

Idem de prórrogas terminadas que idem, idem.....

5

Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja.....

449

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

Agrupaciones de pueblos que tienen la misma base de cupo

1 Hombres (a)		2 Hombres (b)		3 Hombres (c)		7 Hombres (d)		8 Hombres (e)	
Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo
Illano.....	0.581	Muros.....	1.163	Leitariegos.....	1.744	Boal.....	4.070	El Franco.....	4.652
				Pezoz.....	1.744	Coaña.....	4.070	San Martin de Oscos.	4.652
Total (1)....	0.581	Total (1)....	1.163	Total (2)....	3.488	S. Tirso de Abres.....	4.070	Villanueva de Oscos.	4.070
9 Hombres (f)		10 Hombres (g)		13 Hombres (h)		18 Hombres (ch)		19 Hombres (i)	
Santa Eulalia de Oscos.	5.233	Degaña.....	5.815	Candamo.....	7.559	Castropol.....	10.467	Navia.....	11.049
Villayón.....	5.233	Grandas de Salime..	5.815					Taramundi.....	11.049
Total (2)....	10.466	Total (3)....	17.445	Total (1)....	7.559	Total (1)....	10.467	Total (2)....	22.098
20 Hombres (j)		22 Hombres (k)		23 Hombres (l)		25 Hombres (ll)		57 Hombres (m)	
Cudillero.....	11.630	Vegadeo.....	12.793	Pravia.....	13.375	Allande.....	14.538	Ibias.....	33.147
Total (1)....	11.630	Total (1)....	12.793	Total (1)....	13.375	Total (1)....	14.538	Total (1)....	33.147
61 Hombres (n)		73 Hombres (ñ)		98 Hombres (o)		144 Hombres (p)		83.740	
Grado	35.474	Luarca.....	42.451	Tineo.....	56.989	C. de Tineo....	83.740	Total (1)....	83.740
Total (1)....	35.474	Total (1)....	42.451	Total (1)....	56.989	Total (1)....	83.740		

RESUMEN POR GRUPO

Grupos de los pueblos	Cupo de filas que les corresponden		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo los corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros	Décimas			
A.....	114	1	581	1	Cpto de filas del sorteo que se llevó a cabo en el Pueblo de San Martín de Oscos.
B.....	1	1	163	4	
C.....	3	488	1	16	
D.....	16	280	1	9	
E.....	9	304	1	10	
F.....	10	466	1	11	
G.....	17	445	1	12	
H.....	7	559	1	13	
CH.....	10	467	1	14	
I.....	22	098	1	15	
J.....	11	630	1	16	
K.....	12	793	1	17	
L.....	13	375	1	18	
LL.....	14	538	1	19	
M.....	33	147	1	20	
N.....	35	474	1	21	
N.....	42	451	1	22	
O.....	56	989	1	23	
P.....	83	740	1	24	
Total	394	(b)	101	403	DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS
			(c)	9	
			(d)	403	
			(e)	1	
			(f)	41	
			(g)	5	
			(h)	449	

DISTRIBUCIÓN POR PUEBLOS DEL CUPO SEÑALADO A LA CAJA DE RECLUTA DE PRAVIA

AYUNTAMIENTOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o sorteo de cada grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO TOLAL
		Enteros	Décimas		Reemplazo actual	PROCEDENTES DE Revisión	Prórrogas	
Illano.....	1	581	1	1	1	1	1	1
Muros.....	2	163	1	2	2	2	2	2
Leitariegos.....	3	744	1	2	2	2	2	2
Peso.....	3	744	1	4	4	4	4	4
Boal.....	7	070	1	4	4	4	4	4
Coaña.....	7	070	1	4	4	4	4	4
San Tirso de Abres.....	7	070	1	4	4	4	4	4
Villanueva de Oscos.....	7	070	1	4	4	4	4	4
El Franco.....	8	652	1	5	5	5	5	5
San Martín de Oscos.....	8	652	1	5	5	5	5	5
Sta. Eulalia de Oscos.....	9	233	1	5	5	5	5	5
Villayón.....	9	233	1	6	6	6	6	8
Degaña.....	10	815	1	5	5	5	5	6
Grandas de Salime.....	10	815	1	6	6	6	6	7
Tapia.....	10	815	1	6	6	6	6	12
Candamo.....	13	559	1	8	8	8	8	10
Castropol.....	18	467	1	10	10	10	10	11
Navia.....	19	049	1	11	11	11	11	11
Taramundi.....	19	049	1	11	11	11	11	17
Cudillero.....	20	630	1	12	12	12	12	15
Vegadeo.....	22	793	1	13	13	13	13	15
Pravia.....	23	375	1	15	15	15	15	19
Allande.....	25	538	1	33	33	33	33	35
Ibias.....	57	147	1	36	36	36	36	38
Grado.....	61	474	1	42	42	42	42	43
Luarca.....	73	451	1	57	57	57	57	62
Tineo.....	98	989	1	84	84	84	84	98
Cangas de Tineo.....	144	740	1	11	11	11	11	11
Total	693	390		13	403	41	5	449

CAJA DE RECLUTA DE OVIEDO

REEMPLAZO DE 1918

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.....

1.228

Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el Real Decreto de 15 del actual.....

714

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número del sorteo les corresponde servir en filas.....

70

Idem de prórrogas terminadas que idem idem.....

2

Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja.....

786

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

5 Hombres (a)		7 Hombres (b)		8 Hombres (c)		10 Hombres (d)		12 hombres (e)	
Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo	Pueblos	Cupo
Santo Adriano	2.907	Sobrescobio	4.070	Proaza	4.651	Riosa	5.814	Ribera de Arriba	6.977
Total (1)...	2.907	Total (1)...	4.070	Total (1)...	4.651	Total (1)...	5.814	Total (1)...	6.977
14 Hombres (f)		15 Hombres (g)		24 Hombres (h)		34 Hombres (ch)		41 Hombres (i)	
Caso	8.140	Morcín	8.721	Regueras	13.954	Llanera	19.768	Quirós	23.838
Total (1)...	8.140	Total (1)...	8.721	Total (1)...	13.954	Total (1)...	19.768	Total (1)...	23.838
66 Hombres (j)		73 Hombres (k)		98 Hombres (l)		111 Hombres (ll)		205 Hombres (m)	
Laviana	38.374	San Martín del Rey	42.444	Aller	56.980	Lena	64.539	Langreo	119.193
Total (1)...	38.374	Total (1)...	42.444	Total (1)...	56.980	Total (1)...	64.539	Total (1)...	119.193
216 Hombres (n)		289 Hombres (ñ)							
Mieres	125.589	Oviedo	168.034						
Total (1)...	125.589	Total (1)...	168.034						

RESUMEN POR GRUPOS

Grupo de los pueblos	Grupos de filas que les corresponden		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A.....	2	907	1	3	
B.....	4	070		4	
C.....	4	651	1	5	
D.....	5	814	1	6	
E.....	6	977	1	7	
F.....	8	140		8	
G.....	8	721	1	9	
H.....	13	954	1	14	
CH.....	19	768	1	20	
I.....	23	838	1	24	
J.....	38	374		38	
K.....	42	444		42	
L.....	56	980	1	57	
LL.....	64	539		64	
M.....	119	193		119	
N.....	125	589	1	126	
N.....	168	034		168	
Totales.....	704		10	714	

DISTRIBUCION POR PUEBLOS DEL CUPO SEÑALADO A LA CAJA DE RECLUTA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteº de cada grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO TOTAL
		Enteros	Décimas		Reemplazo actual	PROCEDENTES DE	Revisión	
Santo Adriano.	5	2	907	1	3	1		4
Soárezcobia.	7	4	070	4	5	1		4
Proaza.	8	4	651	1	6	1		6
Riosa.	10	5	814	1	7	1		7
Ribera de Arriba.	12	6	977	1	8	1		9
Caso.	14	8	140	1	9	4		13
Morcín.	15	8	721	1	14	1		15
Regueras.	24	13	954	1	20	2		22
Llanera.	34	19	768	1	24	4		28
Quirós.	41	23	838	1	38	7		45
Laviana.	66	38	374	1	42	7		49
San Martín del Rey.	73	42	444	1	57	7		64
Aller.	98	56	980	1	64	4	1	69
Lena.	111	64	539	1	119	7		126
Langreo.	205	119	193	1	126	4		130
Mieres.	216	125	589	1	168	19	1	188
Oviedo.	289	168	034					
Totales.....	1.228	704		10	714	70	2	786

Aprobado por acuerdo de la Comisión Mixta de Reclutamiento.

EL PRESIDENTE,
*Buenaventura María Plaja.*EL SECRETARIO,
Gerardo A. Uria.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las operaciones periciales que practicará el personal facultativo de este distrito en los días y minas que en ella se expresan:

Días 2 al 9 de Noviembre

Deslinde de las minas «Discreta» (número 3.140), propia de D. Cándido Blanco Varela y «Serafina» (número 18.125), propia de D. José Velasco, sitas en el concejo de Laviana, con motivo de la denuncia de intrusión de labores de la segunda mina en la primera.

Días 3 al 10 de Noviembre

Deslinde de las minas «Abundante» (número 7.369), propia de D. Cándido Blanco Varela, «Lubia» (número 17.694), propia de los herederos de D. Eusebio Zubillaga, y «2.º Florida» (número 7.219), propia de D. Francisco Braga, sitas en el concejo de Laviana, y visita de inspección a estas dos últimas, con motivo de la denuncia de intrusión de sus labores en la primera mina, y de supuestas infracciones del Reglamento de Policía minera.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 30 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.205

En el periodo de días del 6 al 13 de Noviembre de 1918, se practicarán por el personal facultativo de este distrito, las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación de la mina de hulla llamada «Tón», número 20.586, sita en el paraje de las Mofosas, Los Cabrios y La Cerezal, parroquia y concejo de Pola de Lena, registrada por D. Cayetano Aza García, vecino de Vega de Riosa, colindante con la mina «Pilar», número 8.770.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

En el año 1919, se publicará el cuadro de los pueblos que deben contribuir a la reclutación.

bierno, vacante en este Tribunal.

—(Continuación)—

191 Del Ministerio Fiscal. Organización y orden jerárquico del mismo. Orden de categorías. Funciones esenciales que le asigna el art. 796 de la ley Orgánica.

192 Condiciones generales para todos los cargos del Ministerio Fiscal. Incompatibilidades y prohibiciones.

193 Nombramiento, juramento y posesión de los funcionarios del Ministerio Fiscal. A quién corresponde dar cumplimiento a los nombramientos. Honores, antigüedad, traje y dotación. Dictas. Cuándo las percibe.

194 Separación, suspensión y traslación de los funcionarios del Ministerio Fiscal. Responsabilidad de los mismos.

195 Abogados Fiscales sustitutos. Nombramientos. Condiciones que deben reunir para serlo. Número que puede existir en cada Audiencia. Honores y derechos de los mismos. Sus funciones.

196 Condiciones especiales para ser Fiscales de Juzgados municipales. Por quién se hace su nombramiento. Derecho preferente para ser nombrados. Por qué causas puede tener lugar su separación.

197 Atribuciones del Ministerio Fiscal. Su enumeración, de qué delitos debe darse conocimiento por el Ministerio Fiscal a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

198 Unidad y dependencia del Ministerio Fiscal. Obligaciones que bajo este concepto pesan sobre los distintos funcionarios del Ministerio Fiscal. Examen del artículo 15 de la ley adicional a la Orgánica. Cómo se constituyen los funcionarios.

199 Corrección disciplinaria que puede imponerse al Ministerio Fiscal. A quiénes compete la jurisdicción disciplinaria sobre los respectivos funcionarios. Examen comparativo de los art. 852 de la ley Orgánica y 16 de la adicional.

200 Abogados. Colegios. Objeto de sus estatutos. Requisitos necesarios para ejercer su profesión. Incompatibilidades. Traje profesional.

201 Procuradores. Requisitos que deben acreditarse para el ejercicio de la profesión. Constitución y devolución de la fianza y sus trámites. Traje que deben usar en los Tribunales. Cómo pueden sustituirse.

202 Vacaciones. Días en que vacan los Juzgados y Tribunales y habilitación de los mismos para actuaciones. Salas de vacaciones. Quiénes las constituyen. Cómo se forman. Negocios cuyo despacho les compete. Obligaciones de los funcionarios que vacan. Jurisprudencia y prácticas para la designación de funcionarios que han de vacar.

203 Licencias para ausentarse. Quiénes pueden concederlas, su tramitación y plazos de concesión. Excedencias forzosas y voluntarias. Disposiciones vigentes que los regulan.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN LO CIVIL.

204 Comparencia en juicio. Su concepto. Ante quién y en qué forma puede hacerse. Quiénes pueden comparecer por si quiénes y en representación de los que no pueden verificarlo por causa de la incapacidad legal. Mediación de Procuradores. En qué casos no es necesaria. Obligaciones y derechos del Procurador. Dirección de Letrados. Casos en que puede prescindirse de ella.

205 Defensa por pobre. Su fundamento. ¿Satisface cumplidamente el principio de igualdad ante la ley? Beneficios de la declaración de pobreza. Quiénes pueden ser declarados pobres. Requisitos y sustanciación de la demanda de pobreza. ¿Se presume en algunos casos la pobreza? Disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo sobre éste extremo.

206 Competencia de la jurisdicción ordinaria. Reglas para determinarla. Cuestiones de competencia. Sus clases. Medios para promoverlas y quiénes pueden utilizarlos. Sustanciación de la declinatoria y de la inhibitoria. A quién compete la decisión de las competencias. Cuestión de competencia de atribuciones entre dos Salas de un Tribunal.

207 Cuestiones o contiendas de jurisdicción. En qué se diferencian de las cuestiones de competencia. Recursos de queja contra las Autoridades administrativas. Quiénes pueden promoverlos. Su tramitación. Tramitación de las competencias suscitadas por la Administración a los Juzgados y Tribunales. Disposiciones legales que la regulan. Recursos de fuerza en conocer. Cómo se sustancian y quiénes pueden promoverlos.

208 Acción. En qué se diferencia del derecho y de la pretensión jurídica. Sus clases. Su acumulación. En qué casos puede tener lugar y cuáles son incompatibles. Acumulación de autos. Causas por la que debe decretarse. Juicios acumulables y procedimiento seguido en los distintos casos que pueden ocurrir.

209 Recusaciones. Quiénes pueden ser recusados. Causas legítimas de recusación. Sustanciación de la recusación en los distintos casos que previene la ley y con respecto a todos los funcionarios que pueden ser objeto de ella. Abstención. Correcciones disciplinarias que pueden imponerse, si fuere improcedente.

210 Actuaciones judiciales. Requisitos exigidos por la ley al practicarlas. Días y horas hábiles para practicarlas y habilitación de los que no lo sean. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Su objeto. Forma en que deben practicarse. Notificaciones en Estados.

211 Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos. Sus diferencias. Cómo se cursan y tramitación especial de los que deben cumplirse en el Extranjero.

Convenio de procedimiento civil entre España y varias Naciones, ratificado en 24 de Abril de 1909, y principales disposiciones del mismo. Real orden de 30 de Agosto de 1909.

212 Términos judiciales. Cuándo empiezan a correr y cómo se cuentan en lo civil. Cuáles son prorrogables y cuáles no pueden prorrogarse. Apremios. Tramitación de sus escritos. Cuándo pueden suspenderse los términos. Declaración de rebeldía.

213 Despacho ordinario de los asuntos judiciales. En qué forma y orden se verifican. Por quiénes se dá cuenta de los diversos asuntos y modo de verificarlo. Vista de los pleitos. Causas por que pueden suspenderse. Forma en que aquéllas se celebran.

214 Magistrados ponentes. Su misión y obligaciones. Votación y fallo de los pleitos. Cómo se verifican. Casos de imposibilidad de los Magistrados para votar. Modo de dirimir las discordias.

215 Denominación de las distintas resoluciones judiciales. Modo y forma en que deben dictarse cada una de ellas. Aclaración de sentencias.

216 Recursos contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia y su diversa tramitación. Recursos contra las resoluciones de las Audiencias. Su tramitación y contra qué resoluciones proceden. Recursos contra las resoluciones del Tribunal Supremo.

217 Caducidad de la instancia.

Su fundamento. Cuándo procede declararla y obligaciones del funcionario en cuyo oficio radican los autos. Recursos que proceden contra la declaración de caducidad. ¿Extingue la acción? Fasación de las costas. Repartimiento de negocios.

218 Correcciones disciplinarias. En qué consisten. Quién puede imponerlas y a qué funcionarios o particulares. Recursos contra las mismas. En dónde se hacen constar las correcciones impuestas y a quién debe darse conocimiento de ellas.

219 Jurisdicción contenciosa. Su concepto. Actos de conciliación. Su objeto y fin. Cuándo deben intentarse y tramitación. Su valor y eficacia.

220 Juicios declarativos. Sus clases. Reglas para determinar el juicio correspondiente. Cómo se fija el valor de las demandas en cada caso y procedimiento seguido cuando no se conformen las partes con el valor dado a la cosa litigiosa. Diligencias preliminares que pueden practicarse para preparar el juicio.

221 Documentos que deben acompañar necesariamente a toda demanda o contestación y cuáles pueden admitirse después y hasta qué trámite. Copias de los escritos y documentos y su objeto.

222 Juicio ordinario de mayor cuantía. Demanda y emplazamiento. Excepciones dilatorias. Cuáles son admisibles, cuándo

pueden proponerse y cómo se tramitan.

223 Contestación a la demanda y excepciones de que en ella puede hacerse uso. ReconvenCIÓN. Réplica y dúplica. Su objeto. Recibimiento a prueba y sus términos. Periodos distintos en que se dividen y objeto de cada uno de ellos.

224 Medios de prueba en los juicios civiles. Enumeración y examen de los establecidos en la ley de Enjuiciamiento civil.

225 Escritos de conclusión. Objeto concreto de los mismos. Vista pública. Sentencias. Apelación.

226 Juicio de menor cuantía. Sustanciación en ambas instancias.

227 Juicios verbales. Su tramitación en ambas instancias. Reformas introducidas en cuanto al procedimiento por la ley de 5 de Agosto de 1907. Sus inconvenientes y ventajas.

228 Incidentes. Cuándo son calificadas las cuestiones civiles como incidentales. Sustanciación de los incidentes. Disposiciones legales aplicables a los juicios de rebeldía.

229 Idea del juicio arbitral. Naturaleza de su tramitación. Sustanciación. Juicio de amigables componedores. Su tramitación. En qué se diferencian ambos juicios.

230 Segunda instancia. Disposiciones generales. Apelaciones de sentencias definitivas dictadas en pleitos de mayor cuantía. Tramitación.

231 Segunda instancia. Apelaciones de sentencias y autos dictados en incidentes y juicios que no sean de mayor cuantía. Tramitación.

232 Recurso de responsabilidad civil contra Jueces y Magistrados. Cuándo puede imponerse la demanda. Documentos que deben acompañarse y sustanciación.

(Continuará)

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CASO

El día 6 del corriente mes desapareció del monte Allende, en este consejo, un caballo castrado, propiedad de D. Tomás Fernández, de esta vecindad, cuyas señas son:

Color rojo, cuello y dorso rectos, crin y cola mal recortadas, desherrado de las dos extremidades posteriores, herrado e izquierdo de las anteriores, con una mancha blanca en la esclerótica del ojo derecho, edad seis años para siete, alzada seis cuartas aproximadamente.

Lo que se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle lo comunique a su dueño, quien abonará todos los gastos que haya causado.

Caso, a 18 de Octubre de 1918.

El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al num. 6.114-2

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo